



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente administrativo relativo a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el alquiler entre la población joven de la isla de La Palma, y considerando necesario aprobar **LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL ALQUILER ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA**, constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 152/48900, denominada SUBV. AYUDAS AL ALQUILER A JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, con RC 12026000132147, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

SEGUNDO.- Vistas las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de subvenciones destinadas a favorecer el alquiler entre la población joven de la isla de La Palma, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

TERCERO.- La convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuya actualización ha sido aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, en la Línea de Actuación nº 9, D., denominada AYUDAS AL ALQUILER A JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA del Servicio de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

CUARTO.- Vista la Orden de Incoación de la Consejera de delegada de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del expediente de CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL ALQUILER

ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), de fecha 30 de julio de 2026.

QUINTO.- Visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, de fecha 3 de agosto de 2026.

SEXTO.- Visto que se emite Informe de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos con Reparó Ref Int. Nº 2026/5078, emitido por parte del Servicio de Intervención en fecha 2 de septiembre de 2026, en el que se hace la siguiente objeción:

“(…) no se considera justificado adecuadamente que el Cabildo Insular de La Palma tenga competencia en materia de vivienda para la tramitación de la subvención referida en el citado expediente, pues según lo expuesto anteriormente es la Comunidad Autónoma Canaria la administración competente para fomentar el acceso a la vivienda, en este supuesto concreto destinada al favorecer el alquiler entre la población joven de la isla de La Palma”.

SÉPTIMO.- Visto el Decreto de Presidencia nº 2026/9428 de fecha 9 de septiembre de 2026 que resuelve la discrepancia con Ref. Int. Nº 2026/5078 emitido por parte del Servicio de Intervención en fecha 2 de septiembre de 2026, en base a la propuesta emitida mediante informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2026 suscrito por la Jefa de Servicio del Área de Acción Social y la Consejera Delegada en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- El artículo 22, apartado 1 de LGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución Décimo Octava y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto de la Corporación; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de

Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025), respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

De conformidad con las Resoluciones nº 2023/6530 de fecha 7 de julio de 2023, nº 2024/3357 de fecha 12 de abril, rectificada por Resolución nº 2024/4038 de fecha 30 de abril de 2024, de la miembro corporativa titular del área (BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024), de delegación en D^a ANGELES NIEVES FERNANDEZ ACOSTA, miembro corporativa con delegación especial en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL ALQUILER ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA**, conforme a las siguientes características:

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Serán las Bases Reguladoras las que tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinadas a favorecer el alquiler entre la población joven de la isla de La Palma, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79, de 3 de julio de 2026.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 152/48900, denominada SUBV. AYUDAS AL ALQUILER A JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (RC nº de operación 12026000132147).

3. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, a las personas jóvenes de la isla de La Palma con escasos recursos económicos, que les permita hacer frente al pago de la correspondiente cuota de alquiler de su vivienda o habitación habituales, con el fin de favorecer su emancipación y desarrollo.

A tales efectos, esta línea de ayudas se enmarca en el “*Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular para las anualidades 2025 a 2027*”, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, así como en su posterior “*Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los ejercicios 2025 a 2027 correspondiente a la anualidad 2026*”, aprobada por dicho órgano el 22 de mayo de 2026.

Concretamente, la presente subvención se integra dentro de la **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9: FOMENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LA VIVIENDA EN LA ISLA DE LA PALMA**, bajo el apartado **D. AYUDAS AL ALQUILER A JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. Nº 37, del 11 de marzo de 2005) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio correspondiente. Con carácter supletorio, se estará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en cualquier otra disposición normativa o de derecho administrativo que, por su naturaleza, resulte de aplicación.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ostentar la condición de beneficiarias, las personas físicas que, teniendo una edad comprendida entre los 18 y los 35 años (ambos inclusive) en el momento de presentación de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as no comunitarios/as, se requerirá acreditar la situación de estancia o residencia legal en territorio español. En todos los casos, la residencia efectiva y habitual deberá radicar en la isla de La Palma.
- b) Estar empadronadas en la vivienda objeto de la subvención en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Ser titular, o estar en disposición de suscribirlo, de un contrato de arrendamiento, conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En el supuesto concreto de arrendamiento de habitación, no se exigirá la formalización bajo dicha Ley, siempre que se acredite, documentalmente, la relación arrendaticia y el pago efectivo de la renta, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- d) Disponer de una fuente regular de ingresos que, en cómputo anual, sea igual o inferior a **tres (3) veces el IPREM**. Dicho límite se elevará hasta **cuatro (4) veces el IPREM** cuando la persona solicitante o cualquiera de los miembros que integran su unidad de convivencia acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, una situación de violencia de género o un título de familia numerosa.

- e) Para el cálculo de la renta anual, si la persona solicitante percibe ingresos de distintas procedencias, se sumarán las cuantías de todas ellas para obtener el cómputo total.

Se concederá una única subvención por contrato, con independencia del número de personas que residan en el inmueble. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- a) **Pluralidad de titulares:** En caso de existir varias personas titulares en el contrato de arrendamiento, el importe de la ayuda se prorrateará por partes iguales entre ellas, siempre y cuando todas ostenten la condición de solicitantes y cumplan con los requisitos de estas Bases.
- b) **Arrendamiento de habitación:** En el supuesto específico de arrendamiento de habitaciones, se tendrán en cuenta, únicamente, los ingresos de la persona física arrendataria solicitante para el cálculo de la cuantía.

6. IMPORTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos correspondientes al **50% del importe mensual de la renta de alquiler de la vivienda o habitación habituales, hasta un máximo de 300 euros mensuales**, conforme a los criterios previstos en la Base 8.

El periodo subvencionable será de un año (1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026), siempre y cuando se justifique cada mensualidad en los términos expuestos en el apartado 13.

En el supuesto de cambio de domicilio a otra vivienda o habitación en régimen de alquiler situada en el territorio de la isla de La Palma, la persona solicitante deberá comunicar dicha circunstancia al Área de Vivienda en un plazo máximo de **quince (15) días** desde la formalización del nuevo contrato.

Esta comunicación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando sea previa a la Resolución Definitiva de Concesión, sin que exista interrupción temporal respecto al contrato de arrendamiento anterior.

A tal efecto, deberá presentarse la copia íntegra del nuevo contrato y el certificado de empadronamiento actualizado, quedando condicionada la continuidad del procedimiento a que las nuevas circunstancias cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

En su caso, la cuantía de la ayuda concedida será revisada en base al nuevo contrato de arrendamiento que se aporte, siempre y cuando la persona beneficiaria continúe cumpliendo con el resto de requisitos de las Bases y de la Convocatoria.

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que, en ningún caso, se concedan ayudas con cuantía superior a la prevista en estas Bases.

La cuantía de la subvención se fijará en la Resolución de Concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la Resolución de Concesión.

7. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por las personas solicitantes se adjuntará de acuerdo con la fase de presentación en la que se encuentren, conforme a los Anexos incorporados en esta Convocatoria.

- a) *Fase inicial de la subvención.*
- b) *Fase de aceptación o renuncia de la subvención.*
- c) *Fase final de la subvención.*

a. Fase inicial de la subvención

- a) Solicitud de subvención conforme al modelo establecido como **ANEXO I**, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante.
 - Cada **ANEXO I** corresponderá a una única persona solicitante. En los supuestos de pluralidad de titulares, contemplado en la Base 4, apartado 4.b., cada persona titular en el contrato de arrendamiento deberá presentar, en su caso, su correspondiente (**ANEXO I**).
- b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada (copia del DNI, NIE o equivalente).
- c) Contrato de arrendamiento.
- d) Certificado de empadronamiento.
- e) Certificado catastral.
- f) Certificado del grado de discapacidad, en su caso.
- g) Título de familia numerosa, en su caso.
- h) Acreditación de la situación de Víctima de Violencia de Género, en su caso.
- i) Declaración Responsable de no estar incurso/a en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (**ANEXO II**).
- j) Autorización a este Excmo. Cabildo Insular para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con esta Corporación (**ANEXO III**).

En caso de no autorizar a la Corporación, se deberá aportar:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.
- k) Declaración Responsable de miembros de la unidad de convivencia (**ANEXO IV**).
 - l) Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Si la última situación de ingresos hubiera variado respecto a esta última declaración del IRPF, se deberán presentar justificantes de los ingresos percibidos (nóminas, contrato de trabajo, certificado de prestaciones o equivalentes).
 - m) Certificado de vida laboral de la persona solicitante.

- n) En caso de actuar por medio de una persona representante, se deberá aportar copia del DNI/NIE o equivalente de esta y acreditación de la representación legal (escritura pública, poder notarial, apud acta).
- o) Las personas solicitantes que no dispongan de Alta de Terceros de esta Corporación o consideren proceder a la modificación de esta, deberán presentar:
- Modelo de Alta de Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, además de estar sellado y firmado por su entidad bancaria.
 - Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.

b. Fase de aceptación o renuncia de la subvención

Una vez dictada la Resolución de Concesión, las personas beneficiarias deberán presentar el documento de aceptación o renuncia de la subvención **(ANEXO V)**.

c. Fase final de la subvención

En esta última fase del procedimiento, se deberá justificar el gasto subvencionado, mediante los siguientes documentos:

- a) Justificantes que acrediten el pago del alquiler de cada uno de los meses del año objeto de la Convocatoria, efectuados mediante transferencia bancaria.
- Para gastos pagados mediante transferencia o domiciliación bancarias:
 - Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el o la profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura, etc.), el importe de la transferencia realizada, los datos de la persona beneficiaria de la transferencia y la fecha de pago. Las “órdenes de transferencia” no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.
 - Si el pago del gasto se realiza, conjuntamente, con otros gastos se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.
- b) Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, *“cuando alguna de las partes carezca de cuenta bancaria o acceso a medios electrónicos de pago y a solicitud de esta, se podrá presentar los justificantes del pago en metálico y en la vivienda arrendada”*. En este supuesto se deberán aportar:

- Declaración Responsable de medios justificantes de pago en metálico (**ANEXO VI**), debidamente cumplimentada y firmada por la persona arrendadora y arrendataria.
- Recibos de pago correspondientes a cada uno de los meses del año objeto de la Convocatoria, que incluyan la correcta identificación de las partes intervinientes, el importe abonado y la dirección del inmueble.

Desde el Área de Vivienda del Cabildo de La Palma se podrá recabar, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación indicada en las presentes Bases, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la persona solicitante podrá omitir su presentación, acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en la solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo de La Palma o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación.

8. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Convocatoria íntegra se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la Convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma y en sus Registros desconcentrados, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Se presentará **solicitud de subvención** conforme al modelo oficial, ANEXO I adjunto a las bases reguladoras de la subvención, que asimismo constan en la presente convocatoria, así como el resto de documentación que se indica en dicho anexo **DOCUMENTACIÓN FASE INICIAL DE LA SUBVENCIÓN**. Dicha documentación debe estar cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en su caso, su representante legal.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio de Acción Social del Cabildo de La Palma o Servicio al que se adscriba el Área de Vivienda, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada. Esta será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediendo un trámite de audiencia de **diez (10) días hábiles** a las personas interesadas.

Una vez examinadas las alegaciones, en su caso, el Órgano Instructor formulará la propuesta de Resolución de Concesión, la cual incorporará la relación de personas propuestas para la concesión, la cuantía de la ayuda y, si procediera, el coeficiente de prorrateo aplicado. Dicha propuesta será notificada a través de los medios electrónicos indicados en la presente Convocatoria, surtiendo plenos efectos de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas beneficiarias deberán comunicar la aceptación o renuncia (**ANEXO V**) de la subvención propuesta en el plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles**, mediante *instancia general*. Si no fuera presentado dicho anexo en el plazo que se indicara, se entenderá, en cualquier caso, desistida de su petición. Asimismo, en caso de resultar aplicable, deberán presentar el **ANEXO VI**.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería donde quede adscrita el Área de Vivienda, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de **seis (6) meses**. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución Definitiva, que ordenará el pago de las ayudas, incluirá de forma motivada:

- a) La relación de personas beneficiarias de las subvenciones concedidas y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos de la persona solicitante y el motivo.
- b) La forma de abono y las obligaciones de las personas beneficiarias.
- c) Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la Convocatoria resultara suficiente para atender la totalidad de estas.

En el supuesto de que el crédito no fuera suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se aplicará la excepción prevista en el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo al prorrateo proporcional del importe global máximo entre todas las personas beneficiarias que cumplan requisitos y acepten la subvención. Para ello, se aplicará un coeficiente de reducción proporcional (K) único sobre el importe inicial calculado para cada solicitud (conforme a la Base 5), mediante la siguiente fórmula.

$$K = \frac{\text{Crédito total disponible}}{\text{Importe de las ayudas inicialmente calculadas}}$$

El importe final de cada ayuda será el resultado de multiplicar el importe inicial por dicho coeficiente.

$$\text{Importe Final} = \text{Importe Inicial} \times K$$

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de **seis (6) meses**. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la Resolución de Concesión de la subvención o desestimación por silencio administrativo, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (publicado en el B.O.P. Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, las personas interesadas que se consideren lesionadas en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de **UN (1) MES** contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la dotación económica de la Convocatoria. En el supuesto de que el crédito consignado no sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se aplicará la excepción prevista en el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediéndose al prorrateo proporcional del importe global máximo entre todas las personas beneficiarias, que acepten la subvención.

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada deberá justificarse en el plazo establecido en la Resolución de Concesión. Para su justificación deberá presentarse ante el órgano concedente, en dicho plazo, la documentación indicada en la Base 6, concretamente:

- a) *Justificantes que acrediten el pago del alquiler de cada uno de los meses del año objeto de la Convocatoria, efectuados mediante transferencia bancaria.*
 - *Para gastos pagados mediante transferencia o domiciliación bancarias:*
 - *Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el o la profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura, etc.), el importe de la transferencia realizada, los datos de la persona beneficiaria de la transferencia y la fecha de pago. Las “órdenes de transferencia” no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.*
 - *Si el pago del gasto se realiza, conjuntamente, con otros gastos se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.*
- b) *Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, “cuando alguna de las partes carezca de cuenta bancaria o acceso a medios electrónicos de pago y a solicitud de esta, se podrá presentar los justificantes del pago en metálico y en la vivienda arrendada”. En este supuesto se deberán aportar:*
 - *Declaración Responsable de medios justificantes de pago en metálico (ANEXO VI), debidamente cumplimentada y firmada por la persona arrendadora y arrendataria.*
 - *Recibos de pago correspondientes a cada uno de los meses del año objeto de la Convocatoria, que incluyan la correcta identificación de las partes intervinientes, el importe abonado y la dirección del inmueble.*

Los gastos que acrediten la documentación justificativa corresponderán al período de ejecución de los gastos subvencionados, y deberán ser, efectivamente, pagados entre la fecha de inicio de estos y la fecha de finalización del plazo para justificar.

La justificación deberá ser presentada a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma, así como en sus Registros desconcentrados, o en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. Asimismo, la documentación también podrá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de

la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su admisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente.

14. RECURSOS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A “FAVORECER EL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN HABITUAL ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA”	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI, NIE o equivalente:	
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono:	Correo electrónico:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO	
Nombre o Razón Social:	
Apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	
Domicilio:	
Código postal:	Municipio:
Teléfono:	Correo electrónico:
* En caso de representación, de acuerdo con el artículo 5 LPACAP, deberá acreditar la representación por cualquier medio admisible en Derecho.	
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.	
SOLICITANTE ☐	REPRESENTANTE ☐
4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE.	
TELEMÁTICA ☐	CORREO POSTAL CERTIFICADO ☐
5. DERECHO A NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN (Art. 28 y 53.1.d Ley	

39/2015).

La persona solicitante manifiesta que, en relación con la documentación requerida que ya obren en poder de este Cabildo, desea acogerse a su derecho de no presentarla, indicando a continuación los datos del expediente donde se encuentra:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	N.º REGISTRO ENTRADA

(En caso de imposibilidad material de obtener el documento, el Cabildo podrá requerir su presentación).

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avenida Marítima n.º 3, 38700, Santa Cruz de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados, así como la documentación, serán tratados para la gestión, instrucción, resolución y fiscalización del procedimiento de concesión de la subvención objeto de las Bases. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante los plazos de prescripción de responsabilidades administrativas y financieras legalmente establecidos.

Legitimación: El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Corporación insular, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el consentimiento explícito manifestado por la persona interesada mediante la presentación de su solicitud.

Personas destinatarias: No se prevén cesiones de datos a terceras personas, salvo aquellas comunicaciones obligatorias por disposición legal a órganos de control financiero, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Base de Datos Nacional de Subvenciones o instituciones de fiscalización externa.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante escrito debidamente identificado (DNI/NIE o equivalente), dirigido al Cabildo de La Palma. Asimismo, podrán contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpo@cablapalma.es

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN FASE INICIAL DE LA SUBVENCIÓN

- ☐ Solicitud de subvención conforme al modelo establecido como **ANEXO I**.
 - Cada **ANEXO I** corresponderá a una única persona solicitante. En los supuestos de pluralidad de titulares, contemplado en la Base 4, apartado 4.b., cada persona titular en el contrato de arrendamiento deberá presentar, en su caso, su correspondiente **ANEXO I**.
- ☐ Documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada (copia del DNI, NIE o equivalente).
- ☐ Contrato de arrendamiento.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Certificado catastral.
- ☐ Certificado del grado de discapacidad, en su caso.
- ☐ Título de familia numerosa, en su caso.
- ☐ Acreditación de la situación de Víctima de Violencia de Género, en su caso.
- ☐ Declaración Responsable de no estar incurso/a en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (**ANEXO II**).
- ☐ Autorización a este Excmo. Cabildo Insular para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con esta Corporación (**ANEXO III**).

En caso de no autorizar a la Corporación, se deberá aportar:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.
- ☐ Declaración Responsable de miembros de la unidad de convivencia (**ANEXO IV**).

- ☐ Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Si la última situación de ingresos hubiera variado respecto a esta última declaración del IRPF, se deberán presentar justificantes de los ingresos percibidos (nóminas, contrato de trabajo, certificado de prestaciones o equivalentes).
- ☐ Certificado de vida laboral de la persona solicitante.
- ☐ En caso de actuar por medio de una persona representante, se deberá aportar copia del DNI/NIE o equivalente de esta y acreditación de la representación legal (escritura pública, poder notarial, apud acta).
- ☐ Las personas solicitantes que no dispongan de Alta de Terceros de esta Corporación o consideren proceder a la modificación de la misma, deberán presentar:
 - Modelo de Alta de Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, además de estar sellado y firmado por su entidad bancaria.
 - Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.

DOCUMENTACIÓN FASE DE ACEPTACIÓN/ RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

- ☐ Aceptación o renuncia de la Subvención **(ANEXO V)**.

DOCUMENTACIÓN FASE FINAL DE LA SUBVENCIÓN

- ☐ Justificantes que acrediten el pago del alquiler, en los términos establecidos en las Bases.
- ☐ Declaración Responsable de medios justificantes de pago en metálico **(ANEXO VI)** y recibos de pago, en su caso.

Igualmente se deberá aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

La documentación a presentar por las personas solicitantes deberá estar debidamente firmada.

MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma, así como en sus Registros desconcentrados. Se presentará el modelo oficial, específicamente, elaborado por el Área de Vivienda, que se adjunta en las Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por la persona solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI/NIE o equivalente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN SU CASO
Nombre y apellidos:
DNI/NIF/NIE:
3. DECLARA
Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención solicitada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, le hubieran sido exigidas.
4. SOLICITA
Que se tenga por presentado este Anexo, junto con la documentación que se acompaña, por hechas las anteriores manifestaciones, declarando, expresamente, la veracidad de las mismas, y, en su virtud, se acuerde la concesión de la ayuda solicitada.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIE o equivalente:		
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIF/NIE:		
3. CONSENTIMIENTO		
Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al CABILDO DE LA PALMA para obtener por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda):		
☒ Deuda Pendiente Seguridad Social.	☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social	☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
☒ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.	☐ Consulta de Datos de Identidad	☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
☒ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.	☐ Verificación de Datos de Identidad	☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
☒ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.	☐ Situación actual de desempleo	☐ Prestaciones Sociales Públicas
	☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual	☐ Matrimonio
	☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo	☐ Discapacidad CCAA
		☐ Familia Numerosa CCAA
En....., a..... de..... de 202...		
Firma de solicitante/representante		

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONVIVENCIA

D/D^a _____ con DNI/NIE o equivalente _____ y con teléfono _____, titular de contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación sita en _____, n.º _____, en el municipio de _____, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (en su caso):

D/D^a _____ con DNI/NIF/NIE _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD COMO TITULAR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA O HABITACIÓN, SITUADA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA INDICADA, QUE CONVIVE EN EL MISMO DOMICILIO, CON LAS SIGUIENTES PERSONAS:

N.º total de miembros de la unidad de convivencia

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE o equivalente:

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE o equivalente:

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE o equivalente:

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO V

ACEPTACIÓN / RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI/ NIE o equivalente:	Número de expediente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	Número de expediente:
3.1 ACEPTA ☐	
La subvención concedida para “FAVORECER EL ALQUILER ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA”, de la vivienda sita en....., por un importe de..... euros. Y SE COMPROMETE: 1. A destinar los fondos percibidos al objeto de la ayuda, manteniendo la vivienda o habitación arrendada como su residencia habitual y permanente durante el periodo subvencionable. 2. A acreditar de forma fehaciente los pagos realizados mediante la aportación de los justificantes de abono correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria. 3. Al reintegro de las cantidades percibidas en caso de no quedar debidamente acreditado el gasto, o ante cualquier incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión, de acuerdo con la Ley General	

de Subvenciones.

3.2 RENUNCIA ☐

A la subvención concedida para “FAVORECER EL ALQUILER ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA”, de la vivienda o habitación sita en, por un importe de euros.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE. PAGO EN METÁLICO	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ARRENDATARIA	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	Teléfono:
En calidad de persona arrendataria y titular del contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación sita en _____, nº_____, en el municipio de _____, que constituye su domicilio habitual y permanente. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (en su caso): D/D^a _____ con DNI/NIF/NIE _____	
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ARRENDADORA	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	Teléfono:
En calidad de persona arrendadora y titular de la vivienda sita en _____, nº_____, en el municipio de _____, objeto del contrato de arrendamiento.	
3. DECLARAN:	
Que la persona arrendataria ha satisfecho en metálico y la parte arrendadora ha percibido las cantidades correspondientes a las mensualidades de alquiler que se adjuntan mediante recibos a este Anexo. Que ambas partes manifiestan la veracidad de los pagos declarados, así como de los documentos justificantes presentados, siendo conscientes de las responsabilidades legales en caso de falsedad u ocultación de datos.	

4. SOLICITAN:

Que se tenga por presentado este Anexo junto con los recibos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y, en su virtud, se considere por justificada la ayuda concedida.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

Firma de la persona arrendadora

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 152/48900 denominada SUBV. AYUDAS AL ALQUILER A JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, con RC 12026000132147.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,